

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 1 de 65	

EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur.
NIT: 901.387.801-2

CARTA DE INVITACIÓN A COTIZAR
PARA ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA
DESUR-OC-185-2026

13/04/2026

CAPITULO I

INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

RÉGIMEN APLICABLE.

Los contratos que celebre la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL “DESUR”, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán cotizar personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en la presente carta de invitación, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta. DESur, invitará a tres (3) proponentes inscritos en el registro único de proveedores de la empresa a cotizar.

Para el caso de oferentes plurales (Consortios, uniones temporales o promesas de sociedad

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: 16/09/2024	Fecha: 19/09/2024	Fecha: 19/09/2024

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 2 de 65	

futura); cada integrante del proponente plural deberá estar inscrito en el Registro único de Proveedores y al menos uno de los integrantes que conforma el proponente plural debe ser invitado en el proceso, en caso contrario será rechazada la propuesta.

IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o re expresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia y presentar diligenciado el FORMATO (FORMATO ANEXO).

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de DESur para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en la presente invitación a saber:

1.1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 3 de 65	

ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR, o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta o con la contratación.

- 1.2.** No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral 1.1 anterior.
- 1.3.** Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
- 1.4.** No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato. Nombre o Razón Social del Proponente, sus integrantes y sus promitentes.

De igual manera, el contratista aceptará lo anterior, con la suscripción del contrato.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el párrafo siguiente respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden presentar con la oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 4 de 65	

que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla.

Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Todos los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste y "DESUR" en ningún caso será responsable de los mismos.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural.

Los documentos y requisitos solicitados deberán ser presentados de forma física y magnética en la Empresa DESUR ubicada en la Calle 35 sur N°40 35, dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso para presentar la oferta. Es importante manifestar que la oferta debe ser presentada en sobre sellado el cual debe contener igualmente todos los documentos que hacen parte de la oferta impresos y en medio magnético (CD, USB, ENTRE OTROS).

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 5 de 65	

República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- **INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Art.1. Art.1.** Ley 1474 del 2011, *modificado por el artículo 2 de la ley 2014 del 2019, quedará de la siguiente manera:*

“INHABILIDAD PARA CONTRATAR. Modifíquese el literal [j\)](#) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la administración pública o el patrimonio del Estado.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 6 de 65	

ARTÍCULO 3. Adiciónese un párrafo [3](#) al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, el cual quedará así:

(...) PARÁGRAFO 3. Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en este artículo se aplicarán a cualquier proceso de contratación privada en el que se comprometan recursos públicos.”

•INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS.

Art. 2 ley 1474 del 2011 “Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores a los dos puntos cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel Administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías. La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.”

•INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO.

Art. 4 ley 1474 del 2011 “Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público”. El Proponente declarará en el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 7 de 65	

con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

•INHABILIDAD PARA CONTRATAR O RENOVAR CONTRATO. LEY 1801 DE 2016.

“ARTÍCULO 183. *Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:* 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.*

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS REQUERIDOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO “DESUR”.

2. ALCANCE:

- Planificar, organizar, coordinar y ejecutar los eventos requeridos por la Empresa, de acuerdo con las necesidades definidas por el supervisor del contrato.
- Suministrar a demanda todos los servicios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo, entre otros: mobiliario (sillas, mesas, carpas, tarimas), sonido, iluminación, ayudas audiovisuales, pantallas, plantas eléctricas, y demás equipos requeridos.
- Prestar servicios de montaje y desmontaje de la infraestructura logística en los espacios definidos para la realización de los eventos, garantizando condiciones adecuadas de calidad, seguridad y funcionamiento.
- Proveer personal de apoyo logístico, tales como coordinadores, auxiliares, personal de protocolo, registro, atención al público, seguridad y demás recurso humano necesario para la correcta ejecución de las actividades.
- Suministrar servicios complementarios como catering, refrigerios, hidratación, transporte, señalización, ambientación y demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo de los eventos.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 8 de 65	

- Brindar acompañamiento técnico y operativo durante todas las etapas del evento (preproducción, producción y postproducción), asegurando el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la entidad.
- Garantizar tiempos de respuesta ágiles y eficientes para atender las solicitudes a demanda, conforme a la programación definida por DESur.
- Ejecutar las actividades logísticas conforme a los lineamientos institucionales, asegurando la correcta articulación con las estrategias de comunicación, participación y relacionamiento de la entidad.
- Contar con los recursos técnicos, operativos y humanos necesarios para atender simultáneamente diferentes requerimientos, según la demanda de la entidad.
- Ofrecer soluciones logísticas integrales que contribuyan al adecuado desarrollo de eventos institucionales, fortaleciendo la experiencia de los asistentes y el posicionamiento de la entidad frente a sus grupos de interés.

3. VALOR DE LA ORDEN:

La presente contratación tendrá un valor estimado de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) IVA INCLUIDO**, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 329 del 10 de abril de 2026.

Rubro Presupuesto	Descripción	Proyecto	Fuente de financiación	Código DANE	Centro de costo	Valor
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	27111001 Servicios convenios y contratos	99 – General DESUR	85962 servicios de organización y asistencia de ferias comerciales	99 General DESUR	\$100.000.000
TOTAL						\$100.000.000

El certificado de disponibilidad presupuestal se cargará como documento anexo y forma parte integral de la presente contratación.

Tipo de proyecto: Inversión _____ Funcionamiento X

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 9 de 65	

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del proceso contractual se contará a partir de la fecha de inicio suscrita en el SECOP II hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia.

5. FORMA DE PAGO:

- (i) La empresa DESur, NO realizará anticipos
- (ii) DESur, realizará los pagos al contratista conforme al avance de ejecución, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica legalizada debidamente y cargada en SECOP II y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor y anexando la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, y parafiscales.
- (iii) Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura y todos sus anexos.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de **ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA**, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°000124 del 30 de enero de 2026, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN DIRECTRICES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON OCASIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR"*".

7. DETERMINACIÓN E IMPUTACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Ver Anexo matriz de riesgos.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 10 de 65	

Para la ejecución del objeto contractual se requiere de permisos y/o autorizaciones de las autoridades competentes las cuales estarán a cargo del contratista.

9. GARANTÍAS DEL PROCESO:

El contratista deberá constituir a favor de DESur, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del presupuesto oficial	Vigencia de (3) Meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato. Esta deberá acompañarse con la oferta. NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa DESur, como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	15% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y 5 años más. NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		X
Garantía de calidad y correcto	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	X	

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 11 de 65	

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
funcionamiento de los bienes		NOTA: incluir a La Empresa como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del contrato. NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		X
Garantía de calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el termino de duración de este y SEIS (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		X

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA ORDEN DE COMPRA Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

(I) PROCEDIMIENTO PARA ORDEN DE COMPRA DE BIENES SERVICIOS U OBRA

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 12 de 65	

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de **ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA**, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°000124 del 30 de enero de 2026, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN DIRECTRICES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON OCASIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR"*.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 del 15 de noviembre de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR"*, solicitará TRES (3) cotizaciones por escrito antes de celebrar las órdenes de compra de bienes y servicios u obra arriba señaladas, esto para que el comité evaluador defina cuál de las TRES (3) es la más indicada para la entidad. En ningún caso habrá por parte de la empresa, aceptación tácita de las cotizaciones que le sean presentadas, una vez recibidas las 3 cotizaciones se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y experiencia del proponente: La evaluación y análisis de la oferta corresponderá al Comité evaluador una vez seleccionado el contratista se procede con la suscripción de la respectiva orden.

No serán evaluadas las propuestas presentadas por los oferentes que no se encuentren dentro de las tres (3) empresas invitadas por DESur.

Podrán cotizar personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en la presente carta de invitación, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta. DESur, invitará a tres (3) proponentes inscritos en el registro único de proveedores de la empresa a cotizar.

Para el caso de oferentes plurales (Consortios, uniones temporales o promesas de sociedad futura); cada integrante del proponente plural deberá estar inscrito en el Registro único de Proveedores y al menos uno de los integrantes que conforma el proponente plural debe ser invitado en el proceso, en caso contrario será rechazada la propuesta.

(II) CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 13 de 65	

se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, a la presente invitación y a las instrucciones que imparta la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural – DESur. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y DESur declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Supervisor.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes, además de las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato:

- a.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b.** Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
- c.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
- d.** Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y cargarla en SECOP II.
- e.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
- f.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 14 de 65	

- g.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
- h.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- i.** Responder por la calidad del servicio prestado.
- j.** Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
- k.** Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
- l.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
- m.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
- n.** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
- o.** Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.
- p.** Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
- q.** Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato.
- r.** Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
- s.** El contratista deberá constituir a favor de DESur como asegurado/beneficiario en cada una de las garantías solicitadas.
- t.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2. Contar con el recurso humano, técnico y operativo necesario para la adecuada planificación, organización, coordinación y ejecución de los eventos requeridos por la empresa.
- 3. Garantizar la prestación integral de los servicios logísticos a demanda, incluyendo, entre otros, montaje, desmontaje, mobiliario, sonido, iluminación, ayudas audiovisuales, catering, transporte, personal de apoyo y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 15 de 65	

4. Ejecutar los eventos conforme a los lineamientos, requerimientos técnicos y directrices impartidas por el supervisor del contrato, asegurando condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento.
5. Cumplir con los tiempos establecidos en la etapa de planeación y ejecución de cada evento, garantizando la disponibilidad de los recursos logísticos de manera puntual y eficiente.
6. Suministrar, transportar, instalar y retirar todos los elementos logísticos requeridos en los lugares definidos por la empresa, en óptimas condiciones y cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas.
7. Atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos adicionales que se presenten durante la ejecución de los eventos, en coordinación con el supervisor del contrato.
8. Mantener comunicación permanente con la empresa DESur e informar de manera inmediata cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo de las actividades programadas.
9. Garantizar que el personal asignado a la ejecución de los eventos cuente con la idoneidad, experiencia y presentación adecuada para el desarrollo de las actividades.
10. Velar por el adecuado uso, manejo y conservación de los equipos, elementos y espacios utilizados durante la ejecución de los eventos.
11. Cumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo y demás disposiciones legales vigentes aplicables durante la ejecución del contrato.
12. En general, cumplir con todas las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el alcance del proceso y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
13. Para la ejecución del objeto contractual se requiere de permisos y/o autorizaciones de las autoridades competentes las cuales estarán a cargo del contratista, cuando aplique.

c. OBLIGACIONES DE DESur:

- a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- b. Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato
- c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
- e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.
- f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
- g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 16 de 65	

- h. Efectuar el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
- i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
- j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
- k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
- l. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURIDICO	Certificado de Existencia y Representación Legal.	Con vigencia inferior a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta. El objeto deberá estar relacionado con el objeto contractual y el representante Legal debe estar facultado para contratar.	Expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente.
JURIDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la Sociedad en un término no menor a UN (1) año	En caso de persona natural no aplica este requisito

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 17 de 65	

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURIDICO	Facultades del Representante Legal.	Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.	El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes.
JURIDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato más el tiempo para su liquidación y DOS (2) años o más.	En caso de persona natural no aplica este requisito
JURIDICO	Registro Único de Proponentes.	N/A	N/A
JURIDICO	Autorización de la junta o Asamblea de socios u órgano competente.	En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal.	En caso de aplicar. (La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente o para conformar consorcio o unión temporal si es del caso)

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 18 de 65	

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURIDICO	Fotocopia registro único tributario (RUT).	Fotocopia legible.	En caso de proponente plural, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes
JURIDICO	Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal y del apoderado en caso de tenerlo y del representante legal suplente.	Fotocopia legible ampliada al 150%.	En caso de contar apoderado deber aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general). En caso de proponente plural, deberá presentar Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal de cada uno de los integrantes
JURIDICO	Certificación del Pago de parafiscales y Aportes a la seguridad social.	Diligenciar y firmar Anexo, por el Revisor Fiscal o el Representante legal.	Si lo suscribe el Revisor Fiscal en caso de estar obligado deberá Adjuntar: Copia de la Tarjeta profesional, Copia Cédula y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente. Para proponentes plurales deberá presentarlo por cada

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 19 de 65	

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
			uno de los integrantes.
JURIDICO	Certificación de Responsabilidad Fiscal, de la persona jurídica y del representante legal.	Certificado – Consulta la entidad.	Del representante legal y la persona jurídica. En caso de Proponente Plural presentar certificado del representante legal y la persona jurídica de cada uno de los integrantes.
JURIDICO	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, de la persona jurídica y del representante legal.	Certificado – Consulta la entidad.	Del representante legal y la persona jurídica. En caso de Proponente Plural presentar certificado del representante legal y la persona jurídica de cada uno de los integrantes.
JURIDICO	Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.	Certificado – Consulta la entidad.	Del representante legal. En caso de Proponente Plural

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 20 de 65	

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
			presentar certificado del representante legal de cada uno de los integrantes.
JURIDICO	Certificado de Medidas Correctivas, del representante legal.	Certificado – Consulta la entidad.	Del representante legal. Ley 1801 de 2016 código nacional de policía. En caso de Proponente Plural presentar certificado del representante legal de cada uno de los integrantes.
JURIDICO	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional.	Certificado – Consulta la entidad.	Del representante legal. En caso de Proponente Plural presentar certificado del representante legal de cada uno de los integrantes.
JURIDICO	Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM).	Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://www.redam.gov.co	Del representante legal. En caso de Proponente Plural presentar certificado del representante legal de cada uno de los integrantes.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 21 de 65	

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURIDICO	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal.	En caso de proponente plural deberá presentarlo por cada uno de los integrantes.
JURIDICO	Certificado de Multas y Sanciones.	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal.	En caso de proponente plural deberá presentarlo por cada uno de los integrantes.
JURIDICO	Certificado de origen licito de recursos.	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal.	En caso de proponente plural deberá presentarlo por cada uno de los integrantes.
JURIDICO	Garantía de seriedad de la oferta.	Aportar documento.	10% del valor del presupuesto oficial. Vigencia de (3) Meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato. Esta deberá acompañarse con la oferta.
JURIDICO	Registro único de proveedores	Estar inscrito.	

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 22 de 65	

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
TECNICO	Formato de presentación de la oferta ECONÓMICA.	Diligenciar y firmar formato por el Representante Legal.	
TECNICO CRITERIO AMBIENTAL	CUANDO APLIQUE.		NO APLICA.
TECNICO	Cuadro de experiencia del proponente.	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal.	
TECNICO	EXPERIENCIA GENERAL.	El proponente deberá acreditar contratos ejecutados que hayan tenido por objeto y/o cuyo alcance contemple la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANIFICACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADA." La experiencia general del proponente se demuestra con la certificación de la entidad contratante, y/o el contrato que se ejecutó y/o acta de liquidación.	

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 23 de 65	

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
		En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Quien cumpla con dicha experiencia se definirá como HABILITADO. LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO DESur se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente; y si se llegara a presentar alguna incongruencia, el proponente no será NO HABILITADO. No se aceptan certificados de experiencia de contratos en ejecución. No se tendrán en cuenta la experiencia diferente a la solicitada. El proponente debe acreditar la experiencia con la certificación	

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 24 de 65	

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
		expedida por la entidad contratante, la cual debe contener como mínimo los siguientes datos: <i>contratante, contratista, objeto del contrato, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación incluyendo prórrogas y valor total ejecutado incluyendo adiciones.</i> Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acrediten sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación, en este caso, la certificación deberá contener el porcentaje de participación Si el certificado incumple cualquiera de los requisitos anteriores, no será tenido en cuenta para la evaluación.	

EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 25 de 65	

10.CONDICIONES FINANCIERAS EXIGIDAS: N/A

a) Capacidad financiera

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los indicadores que más adelante se exigen con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera así:

- (i) sumando el capital de trabajo de los miembros del Oferente plural;
- (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de situación financiera.
- (ii) Estado de resultado integral financiera, económica, social y ambiental.

b) Capacidad Organizacional

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los indicadores que más adelante se exigen con base en la información contenida en el RUP, o en la información anexa a la Oferta en aquellos casos en los que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad organizacional así:

- (i) Sumando el capital de trabajo de los miembros del Oferente plural;

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 26 de 65	

- (ii) Ponderando cada uno de los indicadores (Rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de situación financiera
(ii) Estado de resultados integral financiera, económica, social y ambiental

VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

FINANCIERA	Capital de trabajo	N/A	Si el oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma asociativa debe acreditar su capacidad financiera y organizacional así: i) Sumando el capital de trabajo y el patrimonio de los miembros del oferente plural. ii) Ponderando cada uno de los indicadores de capacidad financiera (In. Liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. iii) Ponderando cada uno de los indicadores de capacidad organizacional (Rentabilidad
FINANCIERA	Índice de liquidez	N/A	
FINANCIERA	Índice de endeudamiento	N/A	
FINANCIERA	Razón de cobertura de intereses	N/A	
	Rentabilidad del patrimonio	N/A	
ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del activo	N/A	

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 27 de 65	

			de patrimonio y rentabilidad del activo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación
	Los proponentes deben presentar el RUP con no menos de 30 días de expedición al cierre del proceso, este deberá estar renovado, vigente y en firme.		

11. CAPACIDAD JURIDICA:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIÓN
JURIDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a UN (1) año	En caso de persona natural no aplica este requisito
JURIDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato más el tiempo para su liquidación y DOS (2) años o más.	En caso de persona natural no aplica este requisito

CAPACIDAD RESIDUAL K: (NO APLICA)

El oferente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a la establecida en la metodología de Colombia Compra Eficiente:

- $K = (\text{PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO} - \text{ANTICIPO})$

El oferente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al (XX%) del presupuesto oficial (PO). (El cálculo de la Capacidad Residual equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo, en caso de no otorgar anticipo, equivale al 100% del valor del presupuesto oficial)

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 28 de 65	

Para calcular la Capacidad Residual exigida en la presente invitación abierta, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente conforme al Decreto 791 de 2014. Evaluado según aplicativo en Excel que tiene disponible Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el Oferente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

El interesado en celebrar contratos de obra pública debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y/o con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos CINCO (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

La capacidad residual de un proponente plural debe ser la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Para la determinación de la capacidad residual se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo- CONTRATOS EN EJECUCIÓN, debidamente diligenciado incluyendo contratos con entidades públicas y/o privadas.

En el caso de consorcio o unión temporal se presentará el anexo por cada integrante. Este formulario debe incluirse en la oferta, aún en el caso de no tener contratos en ejecución.

12.REQUISITOS DE IDONEIDAD:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 29 de 65	

13.CONDICIONES TÉCNICAS:

13.1. Experiencia General:

El proponente deberá acreditar contratos ejecutados que hayan tenido por objeto y/o cuyo alcance contemple la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANIFICACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADA."*

La experiencia general del proponente se demuestra con la certificación de la entidad contratante, y/o el contrato que se ejecutó y/o acta de liquidación.

En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación.

Quien cumpla con dicha experiencia se definirá como **HABILITADO**.

LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO DESur se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente; y si se llegara a presentar alguna incongruencia, el proponente no será **NO HABILITADO**. No se aceptan certificados de experiencia de contratos en ejecución.

No se tendrán en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El proponente debe acreditar la experiencia con la certificación expedida por la entidad contratante, la cual debe contener como mínimo los siguientes datos: *contratante, contratista, objeto del contrato, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación incluyendo prórrogas y valor total ejecutado incluyendo adiciones.*

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acrediten sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación, en este caso, la certificación deberá contener el porcentaje de participación

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 30 de 65	

Si el certificado incumple cualquiera de los requisitos anteriores, no será tenido en cuenta para la evaluación.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DESUR evaluará las ofertas de los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe puntuar el factor económico y el técnico de acuerdo con los indicados en la Tabla.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	50
Menor precio.	50
Factor Técnico	50
Número de contratos de prestación de servicios logísticos.	50
Total	100

FACTOR ECONÓMICO (50 puntos)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **CINCUENTA (50)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Menor Precio (50/50)

Para la asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

El valor máximo de **50 puntos** se le asignará a la oferta con el precio más bajo, a las demás ofertas se les calificará por medio de una regla de tres inversas.

Puntaje máximo = 50 puntos, para la oferta más baja.

Puntaje otras ofertas = (Valor de la oferta más baja x 50) / valor de la oferta.

FACTOR TÉCNICO (50) PUNTOS

Factor Técnico	50
-----------------------	-----------

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 31 de 65	

Número de contratos de prestación de servicios logísticos.	50
--	----

(i) Número de contratos de prestación de servicios logísticos. (50/50)

La evaluación se realizará con la siguiente tabla, considerando la experiencia en número de contratos cuyo objeto y/o alcance incluya la prestación de servicios logísticos.

CONTRATOS	PUNTAJE
1 a 2	20
3 o más.	50

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de subsanabilidad, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

La Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 32 de 65	

este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 33 de 65	

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 34 de 65	

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 35 de 65	

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además,

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 36 de 65	

deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 37 de 65	

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 38 de 65	

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 39 de 65	

10.2. La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el NECOP.

13. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo. (Balotas).

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO POR BALOTA

Para el efecto de determinar cuál es la propuesta ganadora se seguirán los siguientes pasos:

- Se mostrará a todos los asistentes el elemento sobre el cual (bolsa o caja oscuras) se depositará las balotas, cuyo número será igual a la cantidad proponentes que se encuentren empatados.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 40 de 65	

- Se mostrará a los asistentes las balotas y calidad estándar de las mismas.
- Se depositarán las balotas en el dispositivo elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el No. 1 y hasta el número máximo de proponentes que empataren.
- Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, sacará una balota y se dejará constancia del número sacado por esta. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue recepcionada en primer lugar, luego la que entregue después y así sucesivamente.
- En caso de no asistencia de uno de los proponentes, o cuando quien llegue al certamen no puede acreditarse válidamente en nombre del proponente, el asesor de control interno de la empresa sacará la balota.
- El empate se define en favor de aquel proponente que posea el número más alto de los introducidos al dispositivo que alberga las balotas.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

DESUR rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

- No cumplan con los requisitos habilitantes (Jurídicos y técnicos).
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- Cuando la propuesta fuera presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o participado en la elaboración de los diseños o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio haya tenido tal intervención.
- Cuando se estipule un plazo superior al solicitado en la invitación. Condición subsanable si el oferente se allana a cumplir con el plazo oficial.
- Cuando se modifiquen las especificaciones técnicas contenidas dentro del presupuesto oficial.
- En caso de no allegarse la póliza de seriedad de la oferta.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma invitación.
- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación.
- Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 41 de 65	

por la empresa, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, o cuando la propuesta viole alguna norma general o especial acorde con el objeto contractual.
- Cuando dentro del plazo para aclarar la propuesta no lo haga o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto o modifique la propuesta que ya se había entregado previamente, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
- Quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- Quienes se encuentren con Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.
- Los oferentes que NO estén inscritos en el registro de proveedores de la empresa.
- Cuando en el caso de oferentes plurales (Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura); sus integrantes no estén inscritos en el Registro Único de Proveedores y ninguno de los integrantes que conforma el proponente plural estén invitados en el proceso.
- Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según Artículo 90 de la ley 1474 de 2011:
- *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;*
- *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;*
- *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.*
- *Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha*

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 42 de 65	

declaratoria.

- Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma, para el momento de la evaluación.
- Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Quien entregue la propuesta en un lugar diferente y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre establecida en el cronograma del proceso de selección
- Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos (requisitos técnicos), que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- Cuando no se presente junto con la propuesta la oferta económica.
- Cuando no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores de la Empresa, en caso de proponente plural todos los miembros deberán tener este requisito so pena de rechazo de la propuesta.
- **Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a)** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; **b)** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; **c)** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 43 de 65	

a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **Parágrafo.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

▪ **PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS:**

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- A)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- B)** Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con esta matrícula se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previsto a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

▪ **PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA:**

Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

▪ **PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA:**

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 44 de 65	

extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

▪ **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:**

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual o superior al plazo del contrato más el tiempo para su liquidación y CINCO (5) años o más. En caso de proponente plural la constitución será como mínimo igual o superior al plazo del contrato más el tiempo para su liquidación y CINCO (5) años o más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual o superior al plazo del contrato más el tiempo para su liquidación y CINCO (5) años o más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 45 de 65	

dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto ,fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es igual o superior al plazo del contrato más el tiempo para su liquidación y CINCO (5) años o más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculta para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

- **DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS:**

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 46 de 65	

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

▪ **PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN):**

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta su liquidación.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa de la empresa. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante DESur el correspondiente RUT dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, el correspondiente Registro único Tributario -RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo; además deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme a los artículos 555-1 y 555-2 del estatuto tributario, Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, Modificado por los Decretos 2620 de 2014 (Diciembre 17), 589 de 2016 (abril11) y 768 de 2016 (Mayo 06). Decreto 1415 del 3 de agosto de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria".

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 47 de 65	

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

▪ **AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO:**

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de aceptada la oferta, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005, Modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012).

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación de este, según sea el caso. (Autenticado de acuerdo con el artículo 25 del decreto 019 de 2012)

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 48 de 65	

▪ **DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL:**

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copias de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

▪ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de "DESUR" y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La cual deberá contemplar la siguiente información:

- **Asegurado y beneficiario:** DESUR NIT 901.387.801-2 Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta económica.
- **Vigencia:** con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Tomador o afianzado:** La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

▪ **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:**

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6)

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 49 de 65	

meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá diligenciar el FORMATO (Conforme al art. 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el art.23 de la ley 1150 de 2007).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el FORMATO parte inferior.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

En aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD:**

DESUR verificará el certificado de antecedentes disciplinarios (Art. 174 Ley 734 de 2002) a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 50 de 65	

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

▪ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD:**

DESUR verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

▪ **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS:**

DESUR verificará que no registren antecedentes judiciales y no se encuentren vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 51 de 65	

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <https://www.policia.gov.co/>

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:**

DESUR verificará que no registren inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <https://www.policia.gov.co/>

- **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):**

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <https://www.redam.gov.co/>

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):**

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, diligenciar **FORMATO** adjunto.

- **PROPUESTA TÉCNICA:**

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 52 de 65	

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas para el cumplimiento del objeto contractual requerido

▪ **PROPUESTA ECONÓMICA:**

Se debe diligenciar el **FORMATO** para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes. **Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos**, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, DESur automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, AIU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por DESur.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

(DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15), las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 53 de 65	

de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CAPITULO V

IMPUESTOS Y RETENCIONES

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Decreto 260 de 2001, artículo 1(recopilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.3.1)., a la tarifa de **ONCE POR CIENTO (11%)** del valor del contrato.
- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Acuerdo No.0046 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" Artículo 46. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 54 de 65	

implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 184 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 14 modifica art 187 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones.
- **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 192 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 17 modifica art 195 Pago con firma contrato. Equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones.
- **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 200 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 20 modifica art 203 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0,4%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones y ampliaciones.
- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 176 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 11 modifica art 180 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0,3%)** del valor del total contrato, convenio y de todas sus adiciones,
- **IVA:** 19% del valor del contrato.
- **RETENCIÓN IVA:** 15% sobre el valor del IVA.

Parágrafo primero: Si bien se enuncian los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal vigente, al momento de la suscripción y eventual legalización del contrato sin perjuicio de lo enunciado, se aplicarán los que correspondan.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 55 de 65	

Parágrafo segundo: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

CAPITULO VI

ETAPA CONTRACTUAL

El comité evaluador definirá cuál de las TRES (3) cotizaciones presentadas, es la más indicada para la entidad y procederá con la aceptación de dicha oferta para posteriormente celebrar la respectiva orden de compra.

El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se suscriba por las partes.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Una vez suscrito por la parte y para que proceda la ejecución del contrato, se debe tener:

- Registro presupuestal (RP).
- Aprobación de las garantías (cuando aplique).
- Paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social integral del contratista.

MODIFICACIONES AL CONTRATO. El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza y esencia de su objeto, dichas modificaciones se denominaran adiciones cuando se agregue o aumente el valor del contrato y prorrogas cuando se amplíe el plazo pactado. Toda modificación debe constar por escrito suscrita por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato.

SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO. La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, debe ser por un término determinado o determinable, constar por escrito suscrito por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 56 de 65	

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, DESur mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de orden de compra de bienes, servicios u obra, la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido por la empresa. **(NO APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA)**

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, DESur hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la tesorería de la empresa y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **(NO APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA)**

CESIONES Y SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA. no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de "DESUR", pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El Contratista se compromete y obliga frente a "DESUR" a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO Y MEDIDAS PROVISIONALES: (APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA). Los descuentos por incumplimiento y la aplicación de las medidas provisionales, se utilizan en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA como mecanismo de solución directa de las controversias. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 57 de 65	

Las medidas provisionales tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y el Contratista acepta que, aplicada la medida provisional, surge para él la obligación de pago de esta.

Procedimiento para la aplicación de las medidas provisionales en caso de incumplimiento:

Cuando el contratista incurra en un posible incumplimiento, el contratante a través de la dirección que ejecuta el contrato le comunicará por escrito al contratista, el motivo por el que presuntamente ha incurrido y la consecuente deducción del monto respectivo, acompañándolo de las pruebas que lo soportan.

El contratista contará con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para justificar los motivos que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio.

Cumplido el lapso señalado, el director de la dependencia que ejecuta el contrato, junto con el supervisor, realizarán el análisis de las justificaciones expuestas por EL CONTRATISTA, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

a. La no aplicación de la medida provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o, b. Confirmar la aplicación de la medida de provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento. Cuando el evento de que EL CONTRATISTA no presente ningún argumento dentro del término previsto, se tomará ese silencio como aceptación de la medida provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida provisional, la entidad elaborará el documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a EL CONTRATISTA para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, la entidad lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA. En caso de que la entidad no cuente con dineros retenidos a favor del CONTRATISTA, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que EL CONTRATANTE tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 58 de 65	

a accionar la garantía de cumplimiento.

Carácter definitivo de la medida de apremio:

La medida provisional, se convertirá definitiva cuando: 1. Haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción; 2. Este ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación, cuando sea demandada; 3. EL CONTRATISTA pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

CAPITULO VII

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación debe constar en un acta de recibo final suscrita por las partes donde se hará un recuento de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, además de plasmar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para el presente proceso contractual la liquidación se practicará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del contrato; o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Como producto del acta de recibo, aun quedaron temas pendientes por resolver, que aun correspondan a la ejecución del contrato y que no constituyan incumplimiento, el supervisor tendrá competencia para hacerlos exigibles, hasta cuando estas se cumplan y las partes se declaren a paz y salvo. Si, por el contrario, dichas actividades o compromisos suceden de la falta de acuerdo en otros aspectos, o están relacionadas con incumplimientos, sanciones, la Secretaría General de la Empresa será quien asuma competencia hasta cuando se produzca la decisión del juez.

CAPITULO VIII

SUPERVISIÓN.

Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de **Gerencia**, designado mediante acta y será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia.

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 59 de 65	

FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN: a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos. b) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas. c) Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa. d) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. e) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

CAPITULO IX

CRONOGRAMA

ORDEN DE COMPRA	
ACTIVIDAD	FECHA
Envío de carta de invitación.	13 de abril de 2026.
Observaciones a la invitación	Hasta el 14 de abril de 2026, hasta las 12:00 del mediodía. Deberán ser presentadas al correo lorena.alvarez@desur.gov.co
Respuesta a observaciones y/o modificación en caso de que aplique	14 de abril de 2026
Entrega de las cotizaciones, requisitos habilitantes y criterios evaluables en la dirección: Calle 35 sur N 40-35, piso 2.	16 de abril de 2026 hasta las 12:00 A.M. (Nota: Los documentos y requisitos solicitados deberán ser presentados de forma física y magnética en la Empresa DESur ubicada en la Calle 35 sur N°40 35. Es importante manifestar que la oferta debe ser presentada en sobre sellado el cual debe contener igualmente todos los documentos que hacen parte de la oferta impresos y en medio magnético (CD, USB, ENTRE OTROS)
Evaluación	20 de abril de 2026.
Subsanaciones	Hasta el 21 de abril de 2026 hasta las 12:00 M
Evaluación definitiva	21 de abril de 2026.
Aceptación de la cotización y Orden de compra.	22 de abril de 2026 (En caso de que el

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 60 de 65	

ORDEN DE COMPRA	
ACTIVIDAD	FECHA
	adjudicatario sea un proponente plural (Consortio y/o Unión Temporal), el contrato será suscrito una vez el proponente plural realice los trámites ante la DIAN para la expedición del RUT)

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Agradece su participación,

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ

Gerente

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	Vo.Bo.
LORENA ÁLVAREZ NARANJO	CLARISSE ARIAS LOTERO	DANIELA BETANCUR VILLA	WENDY CAROLINA MEJÍA VELASQUEZ
ABOGADA CONTRATISTA	ABOGADA DE CONTRATACIÓN	DIRECTORA DE CONTRATACION	SECRETARÍA GENERAL

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 61 de 65	

CÓDIGO DEL CONTRATO No. DESur-OC-185-2026

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm.. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y la ley 1474 de 2011 y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Envigado a los ____ del mes _____ del 2026.

Nombre y firma del Representante Legal

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 62 de 65	

PROCESO DE ORDEN DE COMPRA No. DESur-OC-185-2026

CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

Yo, _____, identificado con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa a la cual represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación.

Dado en el Municipio de Envigado a los ____ del mes _____ del 2026

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 63 de 65	

PROCESO DE ORDEN DE COMPRA DESur-OC-185-2026

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

REPRESENTANTE LEGAL

Yo, ____, identificado con ____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT ____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en ____, a los () ____ del mes de ____ de ____

FIRMA -----

REVISOR FISCAL

Yo, _____ identificado con ____, y con Tarjeta Profesional No.

____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit ____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en ____, a los () ____ del mes de ____ de ____

FIRMA -----

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 64 de 65	

PERSONAS NATURALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2.003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA -----

	FORMATO INVITACIÓN ORDEN DE COMPRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-26	Versión: 02	Página: 65 de 65	

PROCESO DE ORDEN DE COMPRA DE COMPRA DESur-OC-185-2026

CERTIFICADO DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Yo, _____ con C.C. _____ Representante legal de la empresa _____ con Nit _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la sociedad son de origen lícito y serán empleados en el desarrollo de este contrato una vez me sea adjudicado.

Dado en el Municipio de Envigado a los ____ del mes _____ del 2026

NOMBRE C.C.
Representante Legal